

# BECA ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL

## CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APOORTE ECONÓMICO

En fecha 01 de mayo de 2014, entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por don Walter Valdebenito Pedraza, Director Ejecutivo y el Subdirector de Administración y Finanzas don Dagnese Rojas Arqueño ambos domiciliados para estos efectos en calle Matucana 441, Santiago, en adelante, "la Fundación" por una parte, y por la otra, "el Becario" quien en conformidad a lo establecido en el N° 11 del presente convenio se individualizará en el Anexo N° 2, "Antecedentes de los Componentes del Convenio", se ha pactado el siguiente convenio:

- 1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantendrá el Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música.
- 2) Estas becas consisten en un apoyo mensual a los estudios de interpretación musical que efectúa cada becario.
- 3) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, por lo que, sobre esta base, la Fundación lo ha seleccionado para ser becario de conformidad con los términos señalados en las Bases Beca Orquesta Sinfónica Regional de **ANEXO N° 1** publicadas en la página web de la Fundación y en el presente instrumento.
- 4) Por el presente acto signed a cada uno de los componentes resolutorias indicadas en el numeral (6) más abajo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario, quien en sujeción, un aporte económico consistente en una beca, por un monto total y acumulado de \$366.400 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos) en adelante "la beca" que se pagará en 8 cuotas de \$91.600 (noventa y un mil sesientos pesos) cada una, el último día habido del mes, quedando las siguientes fechas y montos de pago: \$91.600 el 30 de mayo; \$91.600 el 31 de julio; \$91.600 el 30 de octubre y \$91.600 el 30 de diciembre.
- 5) Esta beca se pagará sólo a través un depósito mensual en la cuenta Banco Estado que indique el Becario y que sea aceptable para la Fundación.
- 6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:
  - a) Que el Becario tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación, lo que implica que, entre otros factores, se encuentre en condiciones físicas para interpretar el instrumento que le corresponda, asista a las actividades, eventos y ensayos y compromisos con el sistema de trabajo que la beca implica.
  - b) Que el Becario asista a todas las actividades programadas por la Orquesta Regional.
  - c) Que el Becario utilice los fondos recibidos para financiar:
    1. Pago de clases del instrumento musical que integran en la respectiva Orquesta Sinfónica Regional. En caso que el becario no cuente con profesor, la Fundación podrá asignarle uno ad-hoc, cuyos honorarios deberán financiarse con la beca.
    2. Pago de clases de teoría y solfeo.
    3. Compra de instrumento (que exista en la Orquesta Regional).
    4. Compra de metrónomo y afinador (suma obligatorio para los ensayos de orquesta).
    5. Compra de accesorios y/o reparación y mantenimiento de instrumentos.
    6. Compra de métodos.
    7. Fotocopias de partituras del repertorio de la Orquesta Regional.
    8. Pago de traslado y alimentación a ensayos y conciertos de la Orquesta Regional.
    9. Traslado de concierto de la Orquesta Regional, y
    10. Capacitaciones de instrumentos organizadas por la Fundación (principalmente traslados, alojamiento y/o alimentación).
  - d) Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo califique la Fundación, a través del instructor, director asistente y/o director de la respectiva Orquesta Regional a la que pertenece el becario. Para verificar ello, se realizarán audiciones y evaluaciones mensuales.
  - e) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Regional y en su Orquesta Base, cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por ambos entes, por tanto es imperativo que asista a ensayos, conciertos y actividades programadas para el mes.
  - f) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario, lo que deberá acreditarle a través de los medios que se especifican más adelante.
  - g) El Becario no podrá bajar de la nota mínima exigida (5/10) por la Fundación en las evaluaciones mensuales que realicen los instructores y/o director de la orquesta antes mencionada, en caso contrario deberá abandonar el programa de becas. Sin perjuicio de lo anterior, los cargos de jefes de fila, capo segundos violines y concertinos, podrán ser removidos por el director, en cuyo caso se iniciará un procedimiento fundado que será informado por escrito al Becario afectado.
  - h) En caso que la Fundación, a través de su Comisión de Orquesta, solicite al Becario su colaboración con sus actividades de otros entes, este deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible. Si el becario negare a prestar colaboración en otras orquestas o actividades vinculadas al programa de becas deberá abandonar este programa.
  - i) La mantención, por parte del Becario, de una conducta y trato adecuados con los directivos, instructores, demás becarios y la administración de la Fundación.
  - j) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento Interno de la Orquesta, el cual se acompaña al presente instrumento en el Anexo N° 1 y que se entiende parte integrante del presente Convenio.
  - k) Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comencere a recibir remuneración por labor como músico, recibiere otra beca para sus estudios de música, pague de arancel universitario, o se titulare como músico.
  - l) Todas y cada una de las condiciones indicadas en el numeral anterior constituyen obligaciones del Becario bajo el presente instrumento.

El Becario podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.

La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto a la beca y/o el presente convenio en el caso que el becario incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento interno (comprendido en el anexo N° 1) o



